

**21322** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1724/1984, promovido por «Bodegas Rioja Santiago, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 9 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1724/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Rioja Santiago, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y 9 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Bodegas Rioja Santiago, Sociedad Anónima» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de octubre de 1984 confirmando en reposición la pronunciada en 20 de mayo de 1983, por medio del cual fue denegada la marca número 1.003.332, denominada «Olvega»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—P.-D., el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21323** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 600/1983, promovido por don Jesús Rodrigo Bosqued Fajardo, contra acuerdos del Registro de 18 de mayo de 1982 y 4 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 600/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Jesús Rodrigo Bosqued Fajardo, contra resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1982 y 4 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jesús Rodrigo Bosqued Fajardo, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de julio de 1983 resolviendo en reposición por el mismo Registro en 18 de mayo de 1982, por medio de la cual acordó denegar la concesión de la marca número 980.247, denominada «Video Recording», clase 41 para distinguir servicios de una productora de imágenes de video, grabación de programas por este medio, y alquiler de equipos y aparatos de video. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21324** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1982/1986, promovido por doña Rita Hiro Balani, contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1984 y 16 de mayo de 1986. Expediente de marca número 1.047.950.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1982/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Rita Hiro Balani, contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1984

y 16 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez en nombre y representación de doña Rita Hiro Balani contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1984 y contra la posterior de fecha 16 de mayo de 1986 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior declarando la conformidad de dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21325** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1985, promovido por «Manufacturas Eos, Sociedad Cooperativa Limitada» contra acuerdos del Registro de 5 y 19 de septiembre de 1983, 14 de diciembre de 1984 y 25 de enero de 1985. Expedientes de marcas 1.014.612 y 1.014.613.*

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Manufacturas Eos, Sociedad Cooperativa Limitada» contra resoluciones de este Registro de 5 y 19 de septiembre de 1983, 14 de diciembre de 1984 y 25 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López en nombre y representación de «Eos, Sociedad Cooperativa Limitada» contra el Registro de la Propiedad Industrial debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de dicho Organismo de fecha 5 de septiembre de 1983 y 14 de diciembre de 1984 así como los de 19 de septiembre de 1983 y 25 de enero de 1985 todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21326** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1208/1986, promovido por «G.H. Industrial, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1984 y 11 de febrero de 1986. Expediente de marca número 1.038.065.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1208/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G.H. Industrial, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1984 y 11 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «G.H. Industrial, Sociedad Anónima» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de febrero de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 4 de junio de 1984, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.038.065 denominada «G.H. Levante». Todo ello sin costas.»